

*ORDEN de 13 de abril de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Luz Casanova de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Concepción Vega López, en su calidad de representante de la Congregación «Damas Apostólicas del Sograda Corozón», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Luz Casanova», con domicilio en C/ Pilar García Romanillos s/n de Granada, en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 18004203, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 26 de octubre de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada por la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativo de ampliación de unidades del Centro Privado «Luz Casanova» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «Luz Casanova», con domicilio en C/ Pilar García Romanillos, s/n de Granada; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares, y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Luz Casanova» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Orde-

nación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de abril de 1993, por la que se concede la ampliación de tres unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica Juan Nepomuceno Rojas de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de sor Ampara Sanz Guizarro, en su calidad de representante de la Congregación «RR. Hijas de Jesús», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Juan Nepomuceno Rojas», con domicilio en C/ Padre Pedro de Ayala, núm. 35 de Sevilla, en solicitud de ampliación 3 unidades de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 41004575, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 14 de julio de 1986;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «RR. Hijas de Jesús»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada por la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Juan Nepomuceno Rojas» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares) al Centro Docente Privado de Educación General Básica «Juan Nepo-

muceno Rojas», con domicilio en C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares), y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Juan Nepomuceno Rojas» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinta. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las relaciones de Maestros que han obtenido la calificación de apto en los cursos de especialización en Educación Musical convocados por Orden de 15 de noviembre de 1990.*

Una vez finalizados los cursos de especialización en Educación Musical para Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocados por orden de 15 de noviembre de 1990 (BOJA del 18.12.90), corrección de errores en BOJA del 8.1.91), que se han desarrollado en dos años académicos, comprendiendo una fase teórico-práctica de 500 horas y una fase práctica de seis meses de duración, este Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Hacer públicas, según Anexo, las relaciones de Maestros que, de acuerdo con las actas de evaluación final, han obtenido la calificación de apto en los cursos de especialización en Educación Musical convocados por Orden de 15 de noviembre de 1990 y celebrados en cada una de las ocho provincias de Andalucía, a efectos de la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Sevilla, 12 de marzo de 1993.- El Director, José Rodríguez Galán.

#### ANEXO

Maestros declarados aptos en los cursos de especialización en Educación Musical convocados por Orden de 15 de noviembre de 1990 (BOJA del 18-12).

Provincia: ALMERIA

#### APELLIDOS Y NOMBRE

1. ALONSO GARCIA, M<sup>a</sup> Carmen
2. AMATE RAMIREZ, M<sup>a</sup> Angeles
3. BOLIVAR GAZQUEZ, M<sup>a</sup> Angeles
4. CALVACHE HERNANDEZ, Ana M<sup>a</sup>
5. CAMPOS BURGOS, Francisco
6. CANTON RUIZ, Fernando
7. CARO RAMON, Mercedes
8. CLEMENTE PEREZ, M<sup>a</sup> Isabel
9. COBOS GALISTEO, Aurora
10. CUESTA RUPINO, Julio
11. FLORES ALONSO, Rosa M<sup>a</sup>
12. GALLARDO GALERA, Pedro
13. GARCIA ESTEVEZ, M<sup>a</sup> Teresa
14. GARCIA GARCIA, M<sup>a</sup> Dolores
15. GARCIA RUIZ, Ana M<sup>a</sup>
16. GARCIA VICIANA, Rafael
17. GARRIDO LOPEZ, Felipe
18. GIL LOSILLA, José M<sup>a</sup>
19. GONZALEZ MENA, M<sup>a</sup> Carmen
20. GUIRADO MARTINEZ, Juan
21. HERNANDEZ AGUILERA, M<sup>a</sup> Gracia
22. LOPEZ LOPEZ, Francisco
23. MARTINEZ GARCIA, Antonia
24. MARTINEZ MARTINEZ, María-
25. MARTINEZ RODRIGUEZ, Cecilia
26. MERCADER RODRIGUEZ, Albertina
27. MOLINA AGUILERA, Enrique
28. MONDEJAR GARCIA, Isabel
29. MORANT MORENO, Isabel M<sup>a</sup>
30. MORENO LOZANO, Mercedes
31. ORDAZ FERIA, M<sup>a</sup> Teresa
32. PALACIOS MOLINA, M<sup>a</sup> Dolores
33. PEREZ CUADRADO, Dolores
34. PEREZ ROMERA, Carmen
35. ROBLES GARCIA, Josefa
36. RODRIGUEZ TORRES, M<sup>a</sup> Pilar
37. ROMERO FERRE, Miguel Angel
38. RUIZ AGUILERA, M<sup>a</sup> Carmen
39. RUIZ PARRA, Antonia
40. SAN JOSE MARTIN, M<sup>a</sup> Francisca

Provincia: CADIZ

#### APELLIDOS Y NOMBRE

1. ARNABAL PASTOR, Ne Edita de
2. ALENAN PERAL, Mario
3. BASTANTE RAMIREZ, Lucía
4. CANABERO AMORES, Julia
5. CARMENAL PABLO, Salvadora
6. COZAR FERNANDEZ, Inmaculada de
7. DIAZ CAMACHO, Ana M<sup>a</sup>
8. ESPINOSA DE LOS MONTEROS VALLEJO, José Manuel
9. FERNANDEZ SANCHEZ, Roberto
10. GALLARDO MONTERO, Francisco
11. GARCIA GARCIA, Juan Jorge
12. GARCIA SANCHEZ, Enrique
13. GARCIA DE ARBÓLEYA POSADA, Arturo
14. GOMEZ TAGUADA, Manuel
15. GONZALEZ MAYORGAS, Asunción
16. GUERRERO FERREIRO, Juan
17. HERRERA JIMENEZ, Bonifacio
18. LEON VICARIO, Jesús
19. LINDE UREÑA, Josefa M<sup>a</sup>
20. MALDONADO PRIETO, Carmen
21. MARQUEZ CONDE, Esperanza
22. MARTIN BASALLOTE, Aurelio
23. MARTIN JIMENEZ, M<sup>a</sup> Soledad
24. MARTIN-ROMO CASADO, Francisco
25. MONTENEGRO TENA-DAVILA, M<sup>a</sup> Carmen
26. MOYANO MARQUEZ, Josefa
27. OLIVA MARQUEZ, Francisco
28. PALLIN MARTINEZ, M<sup>a</sup> Ascensión
29. PARDEZA MARTINEZ, Ricardo
30. PULIDO AYALA, José M<sup>a</sup>
31. REDONDO MARIN, Florencia
32. REYES COBO, M<sup>a</sup> Carmen
33. RIO DIEZ, Julián del
34. ROJAS ESCRIBANO, Juan
35. RUBIO LEDESMA, José
36. VIELBA INES, Francisco